ACTA - No. -025

LUGAR Y FECHA: Girardot – Cundinamarca, 02 de Mazo de 2026
HORA: 11:00 a.m.

INTERVIENEN:

TC. (RA) ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO
Director Regional Tolima Grande – Ordenador del Gasto
PD. EDDIE SAAVEDRA POSADA
Evaluador Jurídico
PD. JESÚS ANTONIO CORREA RAMÍREZ
Estructurador Económico – Líder del proceso
PD. ADRIÁN DAVID ULISES SEGURA CALDERÓN
Estructurador Jurídico
TASD. ANDREA DEL PILAR MANRÍQUE MORA
Evaluador Técnico
TASD. GINNIA VARGAS CORREA
Estructurador Técnico
TASD. CÉSAR CORREA GASCA
Evaluador económico

AUSENTES: ninguno

ASUNTO: TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No **015-002-2026** CUYO OBJETO ES: **PARQUEADERO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**

El PD. **ADRIÁN DAVID ULISES SEGURA CALDERÓN,** del Grupo Gestión de la Contratación, procede con la exposición de la agenda de la reunión, y la misma se desarrolla así:

1. Se da lectura a los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. 015-002-2026, el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día 13 de Febrero de 2026.

2. Se da lectura a la lista de la oferta publicada en la plataforma transaccional SECOP II el día 24 de Febrero de 2026, presentándose los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PARQUEADERO AGENCIA DE LOGISTICA	SINMA C&C S A S	Oferta en evaluación	24/02/2026 10:39 AM	904.000 COP
PARQUEADERO WILSON - MC 015-002-2026	WILSON HERNAN GONZALEZ FLORIAN	Oferta en evaluación	23/02/2026 11:07 AM	865.000 COP

3. Se dio lectura a la evaluación Económica de fecha 25 de Febrero de 2026, en la que se indica que *"LOS PROPONENTES CUMPLEN CON EL LIMITE DE PRECIO ESTABLECIDO. WILSON HERNAN GONZALEZ FLORIAN, TIENE EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD POR SER EL DE MENOR PRECIO."*

4. Se dio lectura a la Verificación Técnica de fecha 25 de Febrero de 2026, que concluye:

CONCEPTO TECNICO:

Entre los proponentes se encuentran: **SINMA C&C S.A.S y WILSON HERNAN GONZALEZ FLORIAN, NO CUMPLEN** para continuar en el presente proceso de selección, por tanto deberán subsanar, en el término otorgado para ello, los aspectos que de conformidad a la Ley y a la Jurisprudencia del Consejo de Estado pueden ser subsanados, en los siguientes términos:

Sentencia No 28855 "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...)

Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En este sentido, es posible que el proponente aporte documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial en la etapa de subsanación, siempre que estén orientados a complementar o aclarar información ya allegada con la oferta o que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, un requisito que a pesar de que se tiene no aparecía acreditado en la oferta.

Así las cosas, tal como reza el inciso final del parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

Es importante señalar que de acuerdo con el artículo en cita la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del citado artículo.

Aunado a lo anterior, la sentencia No. 36054 del Consejo de Estado establece: *"La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir"*

5. Se dio lectura a la evaluación Jurídica de fecha 25 de Febrero de 2026 que concluye:

OBSERVACIONES:

PROPONENTE **SINMA C&C S.A.S.**: SE ENCUENTRA **INHABILITADO** - Debe aportar documentos para subsanar, de conformidad con el cuadro que antecede en el término del traslado.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	CÓDIGO: **CT-FO-27**	Grupo Social y Empresarial de la Defensa
	EVALUACIÓN JURÍDICA O REVALUACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN No **02** / Página **3** de **3**	
		FECHA **23** / **12** / **2025**	

PROPONENTE **WILSON HERNAN GONZALEZ**: SE ENCUENTRA **INHABILITADO** - Debe aportar documentos para subsanar, de conformidad con el cuadro que antecede en el término del traslado.

6. Se informa que dentro del término de traslado de los citados informes se recibieron subsanaciones presentadas por el oferente WILSON HERNÁN GONZÁLEZ FLORIÁN, quien en el mismo término presentó observaciones a su evaluación técnica señalando que pese a cumplir con todos los requisitos, en el concepto técnico fue calificado como no cumple, aparentemente por un error mecanográfico. El oferente SINMA C&C SAS no presentó subsanaciones.

7. Que el 02 de Marzo de 2026 se publicó respuesta a la citada observación informando que le asiste razón al evaluado y por tal razón se emitió un segundo informe de evaluación corrigiendo el yerro.

8. Ese mismo día se publicó reevaluación jurídica en la que quedó habilitado el señor WILSON HERNÁN GONZÁLEZ FLORIÁN.

9. Que de acuerdo a lo anterior el único oferente habilitado jurídica, técnica y económicamente es el señor WILSON HERNÁN GONZÁLEZ FLORIÁN, quien además presentó la oferta de menor valor.

10. Se da lectura al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

11. Los asistentes a la reunión verifican el contenido total de los documentos relacionados en los numerales anteriores.

DECISIONES:

Leído el contenido de la presente acta, cada uno de los integrantes lo aprueba en su totalidad y recomiendan al **TC (RA) ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO** –Director de la Regional Tolima Grande de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. 015-002-2026, al oferente **WILSON HERNÁN GONZÁLEZ FLORIÁN**, **identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.475.534 de Bogotá**, teniendo en cuenta que cumplió con los criterios de selección exigidos en la invitación publica del Proceso 015-002-2026 que tiene como objeto: **PARQUEADERO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE,** y que de acuerdo al resultado de la Evaluación económica, evaluación técnica y evaluación jurídica, está **HABILITADO;** el valor de su oferta es inferior al establecido en el estudio de mercado y se encuentra dentro del presupuesto oficial a adjudicar, haciéndolo adjudicatario del proceso.

La adjudicación se realiza por el valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($48.620.000) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 23 de enero de 2026, de conformidad con la propuesta económica, así:

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SIN IVA (1)	VALOR IVA (2)	VALOR TOTAL CON IVA (1+2) =3
1	Servicio de parqueadero por mensualidad para vehículo tipo furgón pesado	UN	$ 450.000	0	$ 450.000
2	Servicio de parqueadero por mensualidad para vehículo tipo Urvan, automóvil y/o camioneta	UN	$ 350.000	0	$ 350.000
3	Servicio de parqueadero por día para vehículo tipo furgón pesado	UN	$ 40.000	0	$ 40.000
4	Servicio de parqueadero por día para vehículo tipo Urvan, automóvil y/o camioneta	UN	$ 25.000	0	$ 25.000

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervienen.

Dada en Girardot -Cundinamarca, a los Dos (02) días del mes de Marzo de 2026.

TC. (RA) ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO
Director Regional Tolima Grande

PD. ADRIAN DAVID ULISES SEGURA C.
Estructurador Jurídico

TASD. ANDREA DEL PILAR MANRÍQUE M.
Evaluador Técnico

PD. EDDIE SAAVEDRA POSADA
Evaluador Jurídico

PD. JESÚS ANTONIO CORREA RAMÍREZ
Estructurador Económico – Líder del proceso

TASD. GINNIA VARGAS CORREA
Estructurador Técnico

TASD. CÉSAR CORREA GASCA
Evaluador Económico